



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23370/Add.19
15 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS
QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA
ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/23370 y Corr.1 de 9 de enero de 1992, S/23370/Add.1 de 17 de enero de 1992, S/23370/Add.3 de 7 de febrero de 1992, S/23370/Add.10 de 26 de marzo de 1992, S/23370/Add.11 de 27 de marzo de 1992, S/23370/Add.13 de 21 de abril de 1992, S/23370/Add.14 de 22 de abril de 1992 y S/23370/Add.16 de 11 de mayo de 1992.

Durante la semana que terminó el 16 de mayo de 1992, el Consejo de Seguridad tomó medidas respecto de los siguientes temas:

La situación relativa a Nagorno-Karabaj

Por carta de fecha 9 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/23894), el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas transmitió una declaración del Presidente de la República Azerbaiyana, y señaló a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación en Nagorno-Karabaj como consecuencia de los ataques cada vez más intensos de fuerzas armenias, que habían dado por resultado la ocupación y destrucción de la ciudad de Shusha, con cuantiosas pérdidas de vidas humanas. La carta continuaba diciendo que esta ofensiva masiva, apoyada por la fuerza aérea y por tanques, era una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán y una amenaza de suma gravedad para la paz.

Por carta de fecha 11 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/23896), el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas transmitió una carta de fecha 9 de mayo de 1992 del Presidente de Armenia dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se solicitaba al Consejo de Seguridad que convocara una sesión de emergencia con el objeto de examinar la escalada del conflicto en Nagorno-Karabaj, el continuo bloqueo de Armenia y de Nagorno-Karabaj y la amenaza de una posible intervención de fuera en la región.

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3072a. sesión, celebrada el 12 de mayo de 1992, en respuesta a las cartas mencionadas supra y que figuran, respectivamente, en los documentos S/23894 y S/23896.

El Presidente declaró que, después de las consultas que habían celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado a formular en nombre del Consejo la siguiente declaración (S/23904):

"Los miembros del Consejo de Seguridad se sienten profundamente preocupados por los recientes informes sobre el deterioro de la situación relativa a Nagorno-Karabaj y por las violaciones de los acuerdos de cesación del fuego que han causado grandes pérdidas de vidas humanas y extensos daños materiales, así como por las consecuencias que ello tiene para los países de la región.

Los miembros del Consejo de Seguridad elogian y apoyan los esfuerzos emprendidos dentro del marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), al igual que otros esfuerzos encaminados a prestar asistencia a las partes para llegar a un arreglo pacífico y a proporcionar asistencia humanitaria.

Acogen con satisfacción el envío urgente por el Secretario General de una misión a la región para que investigue la situación y estudie las formas y los medios de prestar asistencia rápidamente a los esfuerzos emprendidos dentro del marco de la CSCE con miras a ayudar a las partes a llegar a un arreglo pacífico. La misión deberá incluir también un elemento técnico para ver en qué forma podría la comunidad internacional proporcionar rápidamente asistencia humanitaria.

Los miembros del Consejo de Seguridad exhortan a todos los interesados a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia, facilitar la labor de la misión del Secretario General y garantizar la seguridad del personal de la misión. Recuerdan las declaraciones que el Presidente del Consejo hizo en nombre de los miembros el 29 de enero (S/23496) y el 14 de febrero de 1992 (S/23597) sobre la admisión respectivamente, de Armenia y Azerbaiyán en las Naciones Unidas, en particular la referencia a los principios enunciados en la Carta respecto del arreglo pacífico de las controversias y la abstención del uso de la fuerza."

Admisión de nuevos Miembros (véanse los documentos S/7382, S/7564, S/8301, S/8855, S/8815, S/8896, S/9961, S/10121, S/10295, S/10327, S/10351, S/10462, S/10762, S/10770/Add.1, S/10855/Add.25, S/10855/Add.29, S/11185/Add.22, S/11185/Add.23, S/11185/Add.24, S/11185/Add.31, S/11185/Add.32, S/11593/Add.31, S/11593/Add.32, S/11593/Add.33, S/11593/Add.36, S/11593/Add.39, S/11593/Add.41, S/11593/Add.48, S/11935/Add.25, S/11935/Add.33, S/11935/Add.36, S/11935/Add.45, S/11935/Add.46, S/11935/Add.47, S/11935/Add.48, S/12269/Add.27, S/12269/Add.29, S/12520/Add.32, S/12520/Add.48, S/13033/Add.36, S/13737/Add.7, S/13737/Add.30, S/14326/Add.27, S/14326/Add.38, S/14326/Add.45, S/15560/Add.38, S/16270/Add.7, S/21100/Add.15, S/21100/Add.32, S/22110/Add.31, S/22110/Add.36, S/23370/Add.2, S/23370/Add.3, S/23370/Add.4, S/23370/Add.5, S/23370/Add.6, S/23370/Add.7 y S/23370/Add.8)

Por nota de fecha 7 de mayo de 1992 (S/23884), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión de la República de Croacia como Estado Miembro de las Naciones Unidas, que figura en una carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Croacia.

En su 3073a. sesión, celebrada el 14 de mayo de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y en ausencia de una propuesta en contrario, el Presidente del Consejo de Seguridad refirió la solicitud de la República de Croacia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara y presentara un informe al respecto.

Por nota de fecha 7 de mayo de 1992 (S/23885), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión de la República de Eslovenia como Estado Miembro de las Naciones Unidas, que figura en una carta de fecha 5 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Eslovenia.

En su 3074a. sesión, celebrada el 14 de mayo de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y en ausencia de una propuesta en contrario, el Presidente del Consejo de Seguridad refirió la solicitud de la República de Eslovenia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara y presentara un informe al respecto.

Informe adicional del Secretario General en cumplimiento de la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad (véanse también los documentos S/22110/Add.50, S/23370/Add.1, S/23370/Add.5, S/23370/Add.7, S/23370/Add.14 y S/23370/Add.16)

El Consejo de Seguridad examinó el tema en su 3075a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1992, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas anteriores, y para ello dispuso de informes adicionales del Secretario General presentados en cumplimiento de la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23900 y S/23844). El Presidente señaló a la atención el texto provisional de un proyecto de resolución (S/23927) que había sido presentado por Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Asimismo, anunció una revisión al texto provisional del proyecto de resolución.

El Consejo de Seguridad procedió a someter a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/23927, en su forma provisional revisada oralmente, y lo aprobó por unanimidad como resolución 752 (1992).

El texto de la resolución 752 (1992) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 6 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, y 749 (1992), de 7 de abril de 1992,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por los informes presentados el 24 de abril de 1992 (S/23836) y el 12 de mayo de 1992 (S/23900) de conformidad con la resolución 749 (1992),

Profundamente preocupado por la grave situación reinante en algunas partes de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia, y especialmente por el rápido y violento empeoramiento de la situación en Bosnia y Herzegovina,

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y los esfuerzos que sigue haciendo la Comunidad Europea por lograr una solución pacífica en Bosnia y Herzegovina, así como en otras repúblicas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia,

Habiendo considerado el anuncio hecho en Belgrado el 4 de mayo de 1992, descrito en el párrafo 24 del informe presentado por el Secretario General el 12 de mayo de 1992, respecto del retiro de los efectivos del Ejército Popular Yugoslavo (JNA) de las repúblicas, con la excepción de Serbia y Montenegro, y de la renuncia a ejercer autoridad sobre los efectivos que quedaran,

Tomando nota de la urgente necesidad de asistencia humanitaria y de los diversos llamamientos hechos a este respecto, en particular por el Presidente de Bosnia y Herzegovina,

DeploRANDo el trágico incidente del 4 de mayo de 1992, que causó la muerte de un miembro de la Misión de Observadores de la Comunidad Europea,

Profundamente preocupado por la seguridad del personal de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina,

1. Exige que todas las partes y los demás interesados en la situación de Bosnia y Herzegovina cesen inmediatamente las hostilidades, respeten inmediata y plenamente la cesación del fuego acordada el 12 de abril de 1992 y cooperen con la Comunidad Europea en sus esfuerzos por lograr urgentemente una solución política negociada en que se respete el principio de la inaceptabilidad de cualquier cambio de fronteras por la fuerza;

2. AcoGe con beneplácite los esfuerzos que realiza la Comunidad Europea en el marco de las conversaciones sobre las disposiciones constitucionales para Bosnia y Herzegovina bajo los auspicios de la Conferencia sobre Yugoslavia, insta a que se reanuden las deliberaciones sin dilación e insta a las tres comunidades de Bosnia y Herzegovina a que participen activa y constructivamente en esas conversaciones en forma continua, como ha recomendado el Secretario General, y a que aprueben y apliquen las disposiciones constitucionales que se formulen en las conversaciones tripartitas;

3. Exige que cesen inmediatamente todas las formas de injerencia externa en Bosnia y Herzegovina, incluso por parte de unidades del Ejército Popular Yugoslavo (JNA) y de elementos del ejército croata, y que los vecinos de Bosnia y Herzegovina adopten medidas rápidamente para poner fin a esa injerencia y respeten la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina;

4. Exige que las unidades del Ejército Popular Yugoslavo (JNA) y los elementos del ejército croata que se encuentran actualmente en Bosnia y Herzegovina se retiren, se sometan a la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina o se dispersen y que sus armas queden bajo un control internacional efectivo, y pide al Secretario General que considere sin demora el tipo de asistencia internacional que se podría proporcionar al respecto;

5. Exige también que todas las fuerzas irregulares que se encuentran en Bosnia y Herzegovina se dispersen y entreguen las armas;

6. Exhorta a todas las partes y a los demás interesados a que garanticen el cese inmediato de las expulsiones forzosas de la población de las zonas en que vive y todo intento de cambiar la composición étnica de la población en cualquier lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia;

7. Subraya la necesidad urgente de que se preste asistencia humanitaria, material y financiera, habida cuenta del gran número de refugiados y personas desplazadas, y apoya plenamente los esfuerzos que se están haciendo por proporcionar ayuda humanitaria a todas las víctimas del conflicto y prestar asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas a sus hogares;

8. Pide a todas las partes y a los demás interesados que establezcan las condiciones necesarias para permitir el suministro efectivo y sin trabas de asistencia humanitaria y el acceso seguro y sin peligro a los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina;

9. Pide al Secretario General que mantenga activamente en examen la viabilidad de proteger los programas humanitarios internacionales de socorro, especialmente la opción mencionada en el párrafo 29 del informe que presentó el 12 de mayo de 1992, y de permitir el acceso seguro y sin peligro al aeropuerto de Sarajevo, y que presente un informe al Consejo de Seguridad el 26 de mayo de 1992, a más tardar;

10. Pide asimismo al Secretario General que, teniendo presentes la evolución de la situación y los resultados de los esfuerzos de la Comunidad Europea, siga examinando la posibilidad de enviar a Bosnia y Herzegovina una misión de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

11. Exige a todas las partes y a los demás interesados que cooperen plenamente con la UNPROFOR y la Misión de Observadores de la Comunidad Europea y respeten plenamente su libertad de circulación y la seguridad de su personal;

12. Toma nota del progreso hecho hasta el momento en el despliegue de la UNPROFOR, acoge con beneplácito el hecho de que la UNPROFOR haya asumido plenamente su responsabilidad con arreglo a su mandato en Eslavonia oriental, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para que la UNPROFOR asuma cabalmente sus funciones en todas las zonas protegidas por las Naciones Unidas a la brevedad posible y aliente a todas las partes y a los demás interesados a que solucionen cualquier problema pendiente a ese respecto;

13. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que cooperen con la UNPROFOR por todos los medios posibles, de conformidad con el plan de las Naciones Unidas, y a que apliquen estrictamente el plan en todos sus aspectos, especialmente en lo relativo al desarme de todas las fuerzas irregulares, independientemente de su origen, en las zonas protegidas por las Naciones Unidas;

14. Decide ocuparse activamente de la cuestión y considerar otras medidas para lograr una solución pacífica de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo.
